

Aprueba modificación a Bases Administrativas y sus anexos de la licitación pública N.º 8/2021 de 29JUL2021, en la ciudad de Iquique.

SANTIAGO, 29 JUL 2021

DLE DEPTO III/b (P) N.º 4284/36/1956/EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, que fijó "Normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones posteriores.
4. Lo regulado en la ley N.º 19886 " De bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio" y su reglamento aprobado por decreto N.º 250 del año 2004.
5. Decreto Ley N.º 1277 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario.
6. Las Resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019 que Fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16 de la Contraloría General de la República, de 2020 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. El RAA - 03008 Reglto. "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI "Baja, Disposición Final o Enajenación", edición 2018.

8. Lo dispuesto en los Decretos Supremos MDN-D/S N.º 11 "E" de 14NOV2017, N.º 6 "E" de 03AGO2018, N.º 10 "E" de 11DIC2018, N.º 3 "E" 19NOV2019 y Las Resoluciones Exentas del Director de Logística del Ejército, N.ºs 4281/50/295 de 16FEB2021, 4281/253/945 de 07AGO2019, 4281/51/296 de 16FEB2021, 4282/11/525 de 15MAY2019, 4282/26/1046 de 23AGO2018, 4281/179/710 01JUL2021, 4282/37/1259 de 04OCT2018, 4281/422/1284 de 16OCT2019, 4281/466/1166 de 15DIC2020, 4281/219/900 de 26JUL2019, 4181/51/296 de 16FEB2021 que autorizan a enajenar vehículos motorizados, remolque, motocicletas, surtidor de combustible, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, de la División Logística, contenida en ellas.
9. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/61/1270 de 10OCT2019, que "Aprueba la modalidad de cálculo de valores mínimos del material, SAs y ganado de cargo del Ejército, que se enajenarán por Licitación Pública".
10. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/09/291 de 12FEB2021, que "Aprueba metodología para establecer precios mínimos de vestuario, equipo y bienes de uso de Intendencia (BUIs), dados de baja para ser enajenados".
11. Lo resuelto por la Resolución Exenta DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4286/64/892 de 15JUL2021, "Apruébese las disposiciones de detalle dispuestas en el OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4280/147 de 18MAY2021 y OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4280/249 de 14JUL2021, que establece los valores mínimos de vehículos motorizados, remolque, motocicletas, surtidor de combustible, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia, que se enajenarán en la Licitación Pública N.º 8 "Iquique".
12. La Resolución DLE IIIb (P) N.º 4284/35/908 EXENTA de fecha 20JUL2021, que aprueba bases administrativas y sus anexos, de la L/P N.º 08/2021 en la ciudad de Iquique, para enajenar vehículos motorizados, remolque, motocicletas, surtidor de combustible, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia.
13. Lo estipulado en el certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M., folio N.º 85810168 de fecha 28JUL2021, deja establecido que el BUS M/B, UJ.5275-8, posee limitación al dominio, prohibición de enajenar, vehículo internado con franquicias aduaneras, D.I fecha 16FEB2001.
14. Lo establecido en el "Acta de recepción y apertura de ofertas" de la L/P N.º 08/2021 "Iquique", de fecha 29JUL2021.

CONSIDERANDO:

1. Qué, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e

incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo a lo indicado en la Ley y Reglamento de "VISTOS 3."

2. Qué, las resoluciones de "VISTOS 8, 9 y 10", se aprobaron respectivamente las metodologías de cálculo de valores mínimos del material y SAs y del Ganado de cargo del Ejército, que será enajenado en los procesos licitatorios.
3. Qué, por Resolución citada en "VISTOS 11", el Director de logística aprobó las bases de licitación y sus anexos y se llamó a licitación pública en la ciudad de Iquique, para la enajenación de vehículos motorizados, remolque, motocicletas, surtidor de combustible, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
4. Que, en el artículo 31 inciso 4to de las bases administrativas, de la licitación L/P N.º 08/2021 "Iquique", se establece que se podrá retirar uno o más lotes de la propuesta, cuando no se cumplan con los requisitos legales para la enajenación, aparezca de manifiesto un vicio que invalide dicho proceso o resulte inconveniente para los intereses del Ejército
5. Qué, encontrándose pendiente el plazo de recepción de ofertas de la licitación L/P N.º 08/2021 "Iquique", de fecha 29JUL2021, conforme al "cronograma de la propuesta pública", contenido en el artículos 12 de las bases administrativas, se ha estimado necesario modificar el artículo 9 en relación con el Anexo "A", en el sentido de retirar de la presente licitación el lote N.º21 "Bus M/B Modelo OF.1721/52 año 2001, PPU UJ.5275-8", debido a que el mencionado vehículo se encuentra con prohibición de enajenación, de acuerdo a certificado de "VISTOS 13" donde aparece estampado: Limitación al dominio, prohibición de enajenar, vehículo internado con Franquicias Aduaneras, D.I fecha 16FEB2001.
6. Qué, por razón del buen servicio y a fin de dar cumplimiento al proceso de apertura y evaluación de las propuestas, resulta necesario retirar el lote señalado en el considerando precedente.
7. Qué, no se considerará un nuevo plazo para la recepción de la oferta, toda vez que el retiro del citado lote será incluido en un próximo proceso de licitación.

RESUELVO:

1. Modifíquese la resolución DLE IIIb (P) N.º4284/35/908 EXENTA, de fecha 20JUL2021, en lo señalado en los artículos 9 y 31 de las Bases Administrativas y anexo "A" retirando de la presente licitación el lote N.º21 "Bus M/B Modelo OF.1721/52, año 2001, PPU UJ.5275-8", por la razón señalada en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Ratifícase, en todo lo demás, las disposiciones de las Bases Administrativas y anexos de la referida Licitación pública.

Para la elaboración de este documento, se contó con la asesoría de la TCL (OJM) MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN

1. CAF ✓
 2. COT (C/I) ✓
 3. DIVLOG (C/I) ✓
 4. VI DE (C/I) ✓
 5. TE (C/I) ✓
 6. RL N.º 6 "Pisagua" (C/I) ✓
 7. CM "Pozo Almonte" (C/I) ✓
 8. DLE AS JUR (C/I) ✓
 9. DLE III a (C/I) ✓
 10. DLE III b (C/I) ✓
 11. DLE III b (Archivo)
11. Ejs. 4. Hjs.